|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **BES** |
|  |  | **IPBES**/8/6 |
|  | **Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas** | Distr. general 17 de marzo de 2021EspañolOriginal: inglés |

Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas

Octavo período de sesiones

En línea, 14 a 24 de junio de 2021

Tema 7 c) del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

Evaluación de los conocimientos: trabajo relacionado con las interrelaciones entre la diversidad biológica y el cambio climático y colaboración con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

Trabajo sobre diversidad biológica y cambio climático y colaboración con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

 Nota de la Secretaría

 Introducción

1. En su decisión IPBES-7/1, el Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico‑Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) aprobó el programa de trabajo renovable de la IPBES para el período hasta 2030. El objetivo 1 del programa de trabajo renovable hasta 2030 era la evaluación de los conocimientos, y el Plenario incluyó en él cuatro productos previstos, entre ellos un documento técnico sobre los vínculos entre la diversidad biológica y el cambio climático.
2. En la misma decisión, el Plenario dio su conformidad a la preparación de un documento técnico sobre la diversidad biológica y el cambio climático, basado en los materiales referenciados o contenidos en los informes de evaluación de la IPBES y, con carácter excepcional, los informes de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). El documento técnico informaría a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 15ª reunión y a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su 26º período de sesiones, entre otras, y se elaboraría de conformidad con los procesos de autorización de documentos técnicos establecidos en los procedimientos para la preparación de los productos previstos de la Plataforma[[2]](#footnote-2) y sobre la base de la nota conceptual para el documento técnico[[3]](#footnote-3).
3. Con este fin, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que, junto con la Secretaría del IPCC, estudiara la posibilidad de realizar actividades conjuntas sobre diversidad biológica y cambio climático, incluida la posibilidad de preparar conjuntamente el documento técnico mencionado anteriormente, y que informara al Plenario en su octavo período de sesiones sobre las deliberaciones acerca de las posibles opciones para la realización de nuevas actividades conjuntas y productos previstos en relación con la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas y el cambio climático, con referencia a sus implicaciones en materia de tiempo y recursos. El Plenario también solicitó a la Secretaria Ejecutiva que transmitiera oportunamente la decisión a la Secretaría del Grupo.
4. En la sección I de la presente nota se ofrece información sobre el taller sobre diversidad biológica y cambio climático copatrocinado por la IPBES y el IPCC, mientras que en la sección II se describen posibles formas de colaboración con el IPCC. En la nota de la Secretaría relativa a los proyectos de decisión del octavo período de sesiones del Plenario (IPBES/8/1/Add.2) figura un proyecto de decisión sobre estas cuestiones.

 I. Taller copatrocinado sobre diversidad biológica y cambio climático

1. La Secretaria Ejecutiva de la IPBES transmitió los elementos pertinentes de la decisión IPBES-7/1 al Secretario del IPCC el 5 de mayo de 2019, antes del 49º período de sesiones del IPCC, celebrado en Kyoto (Japón) del 8 al 12 de mayo de 2019.
2. Durante el 49º período de sesiones del IPCC, algunos Gobiernos plantearon la cuestión de la colaboración entre el IPCC y la IPBES, pero el Grupo no tomó ninguna decisión al respecto.
3. En su 50º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 2 al 6 de agosto de 2019, el IPCC examinó la colaboración entre el Grupo y la IPBES dentro del tema 5 de su programa (“Otros asuntos”). La Secretaria Adjunta del IPCC recordó la decisión del Plenario de la IPBES y señaló que, si bien había muchas posibilidades e interés en aumentar la colaboración entre la IPBES y el Grupo de conformidad con la decisión del Plenario, el calendario de trabajo lo hacía extremadamente difícil para el Grupo. El Presidente del IPCC concluyó remitiendo el asunto a la Secretaría del Grupo para que continuara estudiando la cuestión en consulta con la Secretaría de la IPBES, y los resultados debían remitirse a la Mesa del IPCC para su consideración en su 57º período de sesiones, celebrado en Singapur los días 24 y 25 de octubre de 2019.
4. Tras unas consultas oficiosas, en las que se planteó la opción de realizar un taller copatrocinado como posible solución de compromiso, la Mesa de la IPBES examinó la cuestión. La Mesa de la IPBES llegó a la conclusión de que la opción de elaborar un documento técnico conjunto no era viable debido a la carga de trabajo del Grupo y a que la decisión del Plenario de la IPBES exigía que el documento técnico estuviera listo a tiempo para la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, cuya celebración estaba prevista para octubre de 2020, y sin embargo la siguiente oportunidad para que el IPCC aprobara la preparación de un documento técnico conjunto habría sido durante su 52º período de sesiones, previsto para febrero de 2020.
5. La Mesa de la IPBES también concluyó que preparar un documento técnico en solitario entre octubre de 2019 y septiembre de 2020 y organizar un taller copatrocinado a principios de 2020 podría conducir a una duplicación de esfuerzos. Por lo tanto, la Mesa de la IPBES dio su conformidad a la organización de un taller copatrocinado con el IPCC, de acuerdo con la sección 6.2 de los procedimientos para la preparación de los productos previstos de la Plataforma relativa a los talleres copatrocinados. La Mesa observó que el informe sobre el taller contribuiría al proceso de análisis inicial de la evaluación del IPBES de los vínculos entre la diversidad biológica, el agua, los alimentos y la salud, que formaba parte del programa de trabajo renovable de la IPBES hasta 2030, aprobado en la decisión IPBES-7/1.
6. La Mesa del IPCC, en su 57º período de sesiones, dio su conformidad en principio a la celebración de un taller copatrocinado sobre diversidad biológica y cambio climático, y encomendó a la copresidencia del Grupo de Trabajo II del IPCC que, en estrecha colaboración con la copresidencia de los Grupos de Trabajo I y III, estudiaran las posibles modalidades de un taller copatrocinado con la Secretaría del IPBES. También encomendó al Comité Ejecutivo del Grupo que aprobara esas modalidades. La nota conceptual para el taller copatrocinado, que figuraba en el documento sobre actividades conjuntas entre el IPCC y la IPBES (IPCC-LII/INF.7), fue presentada al IPCC en su 52º período de sesiones, celebrado en París en febrero de 2020, por uno de los copresidentes del Grupo de Trabajo II. El Grupo tomó nota de la información presentada.
7. Inicialmente se había programado que el taller se celebraría del 12 al 14 de mayo de 2020, con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como anfitrión y con el apoyo adicional de Noruega, y se realizaron todos los preparativos.
8. El taller estaba dirigido por un comité directivo científico compuesto por 12 miembros, seis de ellos seleccionados por el IPCC, y seis por el Grupo Multidisciplinario de Expertos de la IPBES. En su 14ª reunión, celebrada en enero de 2020, el Grupo Multidisciplinario de Expertos propuso a los siguientes expertos para que representaran a la IPBES en el comité directivo científico, siendo Robert Scholes uno de sus dos copresidentes:
	1. Robert Scholes, Universidad de Witwatersrand, Johannesburgo, Sudáfrica (copresidente de la Evaluación de la Degradación y Restauración de la Tierra de la IPBES);
	2. Sandra Díaz, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina (antigua miembro del Grupo Multidisciplinario de Expertos de la IPBES; copresidenta de la Evaluación Mundial de la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas de la IPBES);
	3. Markus Fischer, Universidad de Berna, Suiza (miembro del Grupo Multidisciplinario de Expertos de la IPBES; copresidente de la Evaluación Regional sobre la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas para Europa y Asia Central de la IPBES);
	4. Shizuka Hashimoto, Universidad de Tokio, Japón (miembro del Grupo Multidisciplinario de Expertos de la IPBES);
	5. Sandra Lavorel, Centro Nacional de Investigación Científica, Francia (miembro del Grupo Multidisciplinario de Expertos de la IPBES);
	6. Ning Wu, Academia China de Ciencias, China (miembro del Grupo Multidisciplinario de Expertos de la IPBES).
9. El IPCC propuso a los siguientes expertos para que formaran parte del comité directivo científico, siendo Hans-Otto Pörtner uno de sus dos copresidentes:
	1. Hans-Otto Pörtner, Instituto Alfred Wegener, Alemania (copresidente del Grupo de Trabajo II del IPCC);
	2. Edvin Aldrian, *Agency for Assessment and Application of Technology*, Indonesia (copresidente del Grupo de Trabajo I del IPCC);
	3. Ramón Pichs Madruga, Centro de Investigaciones de la Economía Mundial, Cuba (copresidente del Grupo de Trabajo III del IPCC; miembro del equipo de tareas sobre hipótesis y modelos de la IPBES);
	4. Camille Parmesan, Universidad de Plymouth, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (autora principal encargada de la coordinación, Sexto Informe de Evaluación del IPCC; miembro del Grupo de Trabajo II del IPCC);
	5. Debra Roberts, *Sustainable and Resilient City Initiatives Unit*, municipio de eThekwini, Durban, Sudáfrica (copresidenta del Grupo de Trabajo II del IPCC);
	6. Alex Rogers, Universidad de Oxford, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
10. En el taller participaron unos 50 expertos, que fueron seleccionados por el comité directivo científico de manera que las comunidades de expertos del IPCC y de la IPBES estuvieran representadas por igual. Además, dos miembros de la Mesa del IPCC y dos de la Mesa de la IPBES asistieron al taller como observadores. Los participantes de la comunidad de la IPBES fueron seleccionados entre los expertos que habían indicado en su perfil de la IPBES que tenían experiencia en diversidad biológica y cambio climático. El comité directivo científico celebró una teleconferencia el 6 de marzo de 2020 y finalizó la selección de los expertos el 16 de abril de 2020. La lista de participantes en el taller figura en el sitio web de IPBES, [https://ipbes.net/biodiversity‑climatechange/participants](https://ipbes.net/biodiversityclimatechange/participants) y en un anexo al informe sobre el taller.
11. Debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en abril de 2020 el comité directivo científico decidió, en consulta con la Mesa de la IPBES y los Gobiernos que prestaban apoyo al taller, aplazar el taller programado para los días 12 a 14 de mayo de 2020. En consecuencia, se decidió que el taller se celebraría en línea del 14 al 17 de diciembre de 2020. Debido a la modalidad en línea del taller, se llevaron a cabo amplios preparativos bajo la dirección del comité directivo científico.
12. Durante la apertura del taller, el 14 de diciembre de 2020, hicieron declaraciones Zac Goldsmith, Ministro de Estado para el Pacífico y el Medio Ambiente y el Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Maren Hersleth Holsen, Secretaria de Estado, Ministerio de Clima y Medio Ambiente de Noruega; Ana María Hernández Salgar, Presidenta de la IPBES; y Hoesung Lee, Presidente del IPCC. Durante el taller, los participantes examinaron los temas expuestos en la nota conceptual para el taller, a saber: efectos y riesgos de los cambios que podría experimentar el clima en la diversidad biológica, las contribuciones de la naturaleza a las personas y la calidad de vida; retroalimentación entre las alteraciones que podría experimentar la diversidad biológica y las características climáticas cambiantes; oportunidades para alcanzar objetivos relacionados tanto con el cambio climático como con la diversidad biológica y los riesgos de considerar esas cuestiones por separado, incluyendo las oportunidades, los problemas y los riesgos que planteaban las opciones de mitigación y adaptación al cambio climático para la biodiversidad, las contribuciones de la naturaleza a las personas y la calidad de vida; los efectos de la conservación de la diversidad biológica y las prácticas de uso sostenible en las emisiones de gases de efecto invernadero; sinergias, correlaciones y eficacia de las políticas y las estructuras de gobernanza que se ocupaban del cambio climático y de la pérdida de diversidad biológica de manera simultánea; y principales incertidumbres científicas. El taller concluyó el 17 de diciembre de 2020.
13. Las actas del taller figuran en el documento IPBES/8/INF/20.

 II. Posibles formas de colaboración con el IPCC

1. En su decisión IPBES-7/1, el Plenario solicitó a la Secretaria Ejecutiva que, junto con la Secretaría del IPCC, estudiara la posibilidad de realizar actividades conjuntas sobre diversidad biológica y cambio climático. Debido a la difícil situación provocada por la pandemia de COVID-19 y a que la actividad se ha centrado en la organización del taller copatrocinado, aún no ha sido posible abordar la futura colaboración.
2. Cada vez hay más conciencia de que la pérdida de diversidad biológica y el cambio climático deben abordarse conjuntamente para garantizar soluciones sostenibles. Por ejemplo, en el *Informe de la Evaluación Mundial sobre la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas* de la IPBES se afirma que los bosques, otros tipos de ecosistemas y los suelos, si se protegieran adecuadamente y se gestionaran mejor, podrían ayudar a mitigar el cambio climático. Además, debido a la conversión de los hábitats, las medidas de mitigación a gran escala basadas en el uso del suelo necesarias para mantener el calentamiento global por debajo de los 2 °C podrían representar una gran amenaza para las plantas y los animales.
3. Las actividades de colaboración permitirían al IPCC y a la IPBES aprender el uno de la otra y viceversa. Mientras que el IPCC tiene más de 30 años de experiencia, la IPBES ha puesto en práctica enfoques novedosos, como su labor de reconocimiento y uso de los conocimientos indígenas y locales.
4. La Secretaría de la IPBES ha establecido varias opciones teóricas para una mayor colaboración, que deberán ser estudiadas con el IPCC. Los productos generados por la IPBES y el Grupo y los procedimientos para su elaboración suelen ser similares. En las siguientes secciones se analizan posibles formas de colaboración con diferentes requisitos temporales, financieros y de procedimiento. Todas las actividades podrían ir acompañadas de esfuerzos conjuntos de comunicación y divulgación con el fin de fomentar el uso de los productos resultantes.

 A. Evaluación conjunta

1. Los procedimientos para la preparación de las evaluaciones del IPCC y de la IPBES son muy similares. Por lo tanto, desde el punto de vista del procedimiento el IPCC y la IPBES podrían elaborar una evaluación conjuntamente. Un informe de evaluación conjunta tendría que ser aprobado (resumen para los encargados de formular políticas) y aceptado (capítulos) tanto por el IPCC como por el Plenario de la IPBES.
2. Los requisitos de procedimiento para una evaluación conjunta incluirían las siguientes decisiones, sustancialmente idénticas, tanto del IPCC como del Plenario de la IPBES:
	1. Decisiones para aprobar el proceso de análisis inicial conjunto para la evaluación;
	2. Decisiones para aprobar las modalidades de selección conjunta de los expertos que colaboren en el análisis inicial, la organización conjunta del proceso de análisis inicial, y el examen y aprobación del informe sobre el análisis inicial elaborado por el IPCC y el Plenario de la IPBES;
	3. Decisiones para aprobar el informe sobre el análisis inicial;
	4. Decisiones para llevar a cabo la evaluación;
	5. Decisiones para aprobar las modalidades de selección conjunta de los expertos encargados de la evaluación, la organización conjunta del proceso de evaluación, incluidos los períodos de revisión, y el examen y la aprobación conjuntos del resumen para los encargados de formular políticas y la aceptación de los capítulos por parte del IPCC y del Plenario de la IPBES;
	6. Una decisión para aprobar el resumen para los encargados de formular políticas y para aceptar los capítulos.
3. La elaboración de una evaluación conjunta llevaría un mínimo de cinco años, a saber:
4. Primer año: decisiones sustancialmente idénticas del IPCC y del Plenario de la IPBES en sus respectivos períodos de sesiones, celebrados por separado:
	* 1. Decisiones para celebrar un período extraordinario de sesiones conjunto del IPCC y del Plenario de la IPBES tras aproximadamente 14 meses, o para celebrar períodos ordinarios de sesiones del IPCC y del Plenario de la IPBES tras aproximadamente 14 meses, en paralelo o inmediatamente consecutivos, organizados de manera que se pudieran celebrar reuniones conjuntas dentro de estos períodos de sesiones;
		2. Decisiones para establecer un grupo conjunto con el mandato de preparar un informe sobre el análisis inicial, una serie de modalidades para un proceso de análisis inicial conjunto y una serie de modalidades para un proceso de evaluación conjunto, basados en los procedimientos del IPCC y de la IPBES, para que el IPCC y el Plenario de la IPBES los examinaran en el período extraordinario de sesiones conjunto o en las reuniones conjuntas dentro de los períodos ordinarios de sesiones respectivos;
5. Segundo año: período extraordinario de sesiones conjunto del IPCC y del Plenario de la IPBES, o períodos de sesiones del IPCC y de la IPBES celebrados en paralelo o consecutivamente, de manera que se pudieran celebrar reuniones conjuntas:
	* 1. Aprobar el análisis inicial de la evaluación en base al informe sobre el análisis inicial preparado por el grupo conjunto;
		2. Aprobar las modalidades de un proceso de análisis inicial conjunto y un proceso de evaluación conjunta preparados por el grupo conjunto;
6. Tercer año: período extraordinario de sesiones conjunto del IPCC y del Plenario de la IPBES, o períodos ordinarios de sesiones del Grupo y del Plenario de la IPBES, celebrados en paralelo o consecutivamente, de manera que se pudieran celebrar reuniones conjuntas para aprobar el informe sobre el análisis inicial y la realización de la evaluación;
7. Sexto año: período extraordinario de sesiones conjunto del IPCC y del Plenario de la IPBES, o períodos de sesiones del IPCC y de la IPBES celebrados en paralelo o consecutivamente, de manera que se pudieran celebrar reuniones conjuntas para aprobar el resumen para los encargados de formular políticas y aceptar los capítulos de la evaluación.
8. En cuanto a los requisitos temporales, se podría finalizar una evaluación dentro del programa de trabajo renovable de la IPBES hasta 2030 y del séptimo ciclo de evaluación del IPCC, a tiempo para la preparación de los objetivos y las metas posteriores a 2030. Por ejemplo, si el informe sobre el análisis inicial se examinara en 2026, el informe de evaluación podría examinarse en 2029.
9. El coste de la preparación de una evaluación conjunta incluiría los recursos necesarios para una evaluación de tres años, tres períodos extraordinarios de sesiones del IPCC y del Plenario de la IPBES o reuniones adicionales dentro de los períodos ordinarios de sesiones del IPCC y del Plenario de la IPBES celebrados consecutivamente, y reuniones adicionales como las reuniones conjuntas de la Mesa del IPCC y del Grupo Multidisciplinario de Expertos y la Mesa de la IPBES para coordinar la evaluación, en caso de que se celebraran presencialmente.

 B. Documento técnico conjunto

1. Los procedimientos para la elaboración de los documentos técnicos son casi idénticos en el IPCC y en la IPBES. Por lo tanto, desde el punto de vista del procedimiento el IPCC y la IPBES podrían elaborar un documento técnico conjuntamente. Los copresidentes y los autores principales del informe finalizarían el documento técnico conjunto en consulta con el Grupo Multidisciplinario de Expertos de la IPBES y el órgano pertinente del IPCC, que funcionarían como consejo de redacción, sin que el IPCC o el Plenario de la IPBES lo examinaran.
2. Los requisitos de procedimiento para un documento técnico conjunto incluirían las siguientes decisiones, sustancialmente idénticas, tanto del IPCC como del Plenario de la IPBES en sus respectivos períodos de sesiones, celebrados por separado:
	1. Decisiones para aprobar la elaboración de un documento técnico conjunto sobre un tema específico;
	2. Decisiones para aprobar las modalidades de selección conjunta de los expertos y la elaboración y finalización del documento.
3. La elaboración de un documento técnico llevaría un mínimo de tres años, a saber:
	1. Primer año: las siguientes decisiones sustancialmente idénticas del IPCC y del Plenario de la IPBES en sus respectivos períodos de sesiones, celebrados por separado:
		1. Decisiones para aprobar la elaboración de un documento técnico conjunto sobre un tema específico;
		2. Decisiones para encomendar a sus respectivos órganos subsidiarios que llegaran a un acuerdo sobre las modalidades de selección conjunta de los expertos y la elaboración y finalización del documento;
	2. Segundo año: selección de los expertos, creación de un consejo de redacción, acuerdo sobre el alcance del documento técnico por parte de los órganos subsidiarios y comienzo de la preparación del documento;
	3. Tercer año: examen externo y finalización del documento por parte de los expertos en consulta con el consejo de redacción.
4. En cuanto al posible calendario, se podría preparar un documento técnico tras la finalización de partes del Séptimo Informe de Evaluación del IPCC y de las evaluaciones de los nexos y del cambio transformador de la IPBES, por ejemplo entre 2025 y 2028.
5. El coste de la preparación de un documento técnico conjunto incluiría los recursos necesarios para tres reuniones de expertos, en caso de que se celebraran presencialmente.

 C. Taller copatrocinado

1. Los procedimientos para los talleres copatrocinados del IPCC y la IPBES son casi idénticos, y en diciembre de 2020 se celebró un primer taller copatrocinado, como se indica en la sección I de la presente nota. La decisión de celebrar un taller copatrocinado puede ser tomada por el Grupo Multidisciplinario de Expertos y la Mesa de la IPBES y el órgano pertinente del IPCC. Las actas de dicho taller se finalizan bajo la dirección del comité directivo científico del taller, sin que el IPCC o el Plenario de la IPBES las examinen.
2. Los requisitos de procedimiento para los talleres copatrocinados incluirían las siguientes decisiones, sustancialmente idénticas, de los órganos pertinentes del IPCC y del Grupo Multidisciplinario de Expertos y la Mesa de la IPBES:
	1. Decisiones para determinar que el taller copatrocinado sea propicio para las actividades aprobadas por el Plenario;
	2. Decisiones para celebrar un taller copatrocinado;
	3. Decisiones para aprobar las modalidades de selección conjunta de los expertos, la organización del taller y la elaboración del informe del taller;
3. La organización de un taller copatrocinado llevaría un mínimo de un año e incluiría los siguientes pasos:
	1. Las siguientes decisiones separadas, sustancialmente idénticas, de los órganos pertinentes del IPCC y del Grupo Multidisciplinario de Expertos y la Mesa de la IPBES:
		1. Decisiones para determinar que el taller copatrocinado sea propicio para una actividad aprobada por el IPCC y el Plenario de la IPBES;
		2. Decisiones para celebrar un taller copatrocinado;
		3. Decisiones para establecer un comité directivo científico.
	2. La selección de los expertos, el acuerdo sobre el alcance, el programa y la organización del taller y la finalización del informe del taller por parte del comité directivo científico.
4. El coste de celebrar un taller copatrocinado incluiría los recursos necesarios para una reunión de expertos, en caso de que se celebrara presencialmente.

 D. Grupo de enlace

1. Ni en el marco del IPCC ni en el de la IPBES existen procedimientos específicos para el establecimiento de un grupo de enlace entre el IPCC y la IPBES.
2. Los requisitos de procedimiento para el establecimiento de un grupo de enlace incluirían las siguientes decisiones, sustancialmente idénticas, tanto del IPCC como del Plenario de la IPBES:
	1. Decisión para crear el grupo de enlace (el primer organismo que tomara la decisión) o aprobar su creación (el segundo organismo que tomara la decisión) y definir su composición;
	2. Decisiones para establecer el mandato del grupo de enlace.
3. El requisito temporal sería de un mínimo de un año, en el que se incluiría:
	1. Decisiones separadas del IPCC y del Plenario de la IPBES:
		1. Decisión para crear el grupo de enlace (primera decisión) o unirse a él (segunda decisión), y definir su composición o aceptarla;
		2. Decisión para invitar a los órganos subsidiarios del IPCC y al Plenario de la IPBES a dar su conformidad al mandato del grupo de enlace.
	2. Constitución del grupo de enlace.
4. Los recursos necesarios para el grupo de enlace dependerían de si este celebrara sus reuniones presencialmente o en línea, y del número de reuniones necesarias entre períodos de sesiones.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. \* IPBES/8/1. [↑](#footnote-ref-1)
2. Decisión IPBES-3/3, anexo I, secc. 4. [↑](#footnote-ref-2)
3. IPBES/7/6, apéndice II, secc. II. [↑](#footnote-ref-3)